

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 023 2020 00223 00

Con fundamento en el inciso 3° del artículo 90 del código General del Proceso en concordancia con el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane así:

1. Alléguese poder debidamente conferido dirigido al juez de conocimiento, sin sobrepuestos, en el que se determine su objeto; se incluya expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado de la actora, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 74 *ibidem*, de forma tal que no dé lugar a confundirlo con otro (*num 1, art. 84, inc. 2°, art. 5°, D, leg. 806 de 2020 e inc. 3°, num. 1° art. 90 del C.G.P.*).

A su vez, apórtese el certificado del registro nacional de abogados, en donde se pueda constatar lo exigido en el referido decreto.

2. Dese cumplimiento al inciso 2° del artículo 8° de referido decreto, respecto de indicar **bajo juramento** que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde a la utilizada por la persona notificar, acreditando en debida forma como la obtuvo y aportando las evidencias correspondientes.

3. A efectos de satisfacer el requisito de congruencia, la claridad, ajústese el hecho primero al tenor literal del título báculo de la acción. (*num 4° y 5o, art. 82 e inc. 3°, num. 1° art. 90 del C.G.P.*).

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior se notificó por estado No. 065 de hoy 28 de Julio de 2020 a las 8 am
El Secretario,
IDI JHOAN SILVA FONTALVO